

ESCRITURA NRO. 2016-23-01-001-P02097

n. a.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Ing. BYRON RENE ALMACHE GUALPA; JORGE LEONEL ALMACHE MARCILLO; e, Ing. KENIA KATERINE VERA

CUANTÍA: \$ 1200.00

DI:3 COPIAS

En la ciudad y cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la República del Ecuador, hoy día martes, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, doctor Paúl Edilberto Maza Minga, Notario Primero Suplente de este Cantón, mediante Acción de Personal número DP23-CJ-1653--2016-UPTH, con fecha veintidós de septiembre del presente año, conferida por el señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores: Ingeniero BYRON RENE ALMACHE GUALPA; JORGE LEONEL ALMACHE MARCILLO; e, Ingeniera. KENIA KATERINE VERA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil, todos solteros, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación números: uno, siete, uno, seis, ocho, ocho, ocho, cinco, ocho,



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



guion nueve; uno, siete, dos, tres, cero, cinco, cuatro, tres, nueve guion nueve; y, uno, siete, uno, dos, ocho, tres, nueve, uno, cinco guion seis, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que compracen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Ing. BYRON RENE ALMACHE GUALPA, JORGE LEONEL ALMACHE MARCILLO Y Ing. KENIA KATERINE VERA; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía responsabilidad limitada CONSTRUCCIONES-SERVICIOS CON-CORDIA AL&VE CIA LTDA. La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo de duración. ARTICULO. 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCCIONES-SERVICIOS CON-CORDIA AL&VE CIA LTDA. ARTICULO. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón LA CONCORDIA Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador. Por la resolución de la Junta General de socios podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO. 3.- Objeto.- La compañía tiene por objeto: a) Obras de ingeniería civil; b) Construcción de carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones; c) Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera; d) Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistema de riego(canales) ,estaciones de bombeo, depósitos; e) Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; f) Construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas; g) Obras



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



de construcción distintas de las de las de edificios por ejemplo: Instalaciones deportivas al aire libre. La compañía no se dedicara a las operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO. 4.- Plazo de Duración.- El plazo de la duración de compañía es de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción de esta Escritura Publica en el Registro Mercantil; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta General de socios en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley de Compañías. TÍTULO II. Del capital social, de las participaciones y de reserva legal. ARTICULO. 5.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (1.200,00 USD), dividido en CIENTO VEINTE (120) participaciones de un valor nominal de DIEZ DOLARES (10,00USD) cada una, que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción. ARTICULO. 6.- Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en acciones no negociables. Cada



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO

participación representada da derecho a un voto en la Junta General en proporción a su valor pagado así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. ARTICULO. 7.- Aumento y Disminuciones de Capital.- El aumento del capital social, se acordara mediante resolución de la Junta General convocada y constituida para resolver sobre este punto. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en caso de reducción del capital social solo se hará de acuerdo a la Ley de Compañías. ARTICULO. 8.- Transferencia de Participaciones.- Las participaciones son iguales, acumuladas e indivisibles, pueden ser trasmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social, expresado en la Junta General de Accionistas. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporara como habilitante la certificación conferida a la que se incorporara como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá a la cesión y luego se anulara el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentara razón al margen de la inscripción referente a la constitución



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

ARTICULO. 9.- Certificado de Aportación.- La compañía entregara a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, así como sus aumentos que le corresponda. Estos se extenderán en libretines acompañados de sus talonarios, en los que se hará constar la denominación de la Compañía, fecha de la escrituración de constitución, Notaria que la otorga, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del presidente y el Gerente General; los mismos que deberán constar en el libro de socios y participaciones y para constancia también constara su registro en los talonarios.

ARTICULO. 10.- Pérdida o Destrucción de Certificado.- La pérdida o destrucción de un certificado de aportación, deberá sujetarse a una denuncia y declaración juramentada, luego de lo cual solicitara por escrito al Gerente General, un duplicado, con el mismo texto, valor y numero del original, llevara leyenda de duplicado y la causa de su nueva emisión y será registrada en el libro correspondiente de certificados de aportación de la Compañía.

ARTICULO. 11.- Reserva Legal.- La Compañía formara un Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo menos el 25% del capital social. La Junta General, distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje del 5% de las utilidades liquidas y realizadas. La Junta podrá acordar la formación



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO

de fondos de reserva especial para situaciones que pasen de un ejercicio a otro. El saldo que quedara luego del pago del impuesto a la renta, podrá ser repartido entre los socios, en porción al número de participaciones suscrita y pagadas por cada una de ellos. TITULO III. Derechos, obligaciones y responsabilidad de los socios. ARTICULO. 12.- Tendrán los que se indican en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías. TITULO IV. Del gobierno y de la administración. ARTICULO. 13.- Norma General.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. ARTICULO. 14.- Junta General de Socios.- Estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es el órgano Supremo de la Compañía y tiene atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos sociales. Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyera convenientes para la adecuada marcha de la empresa. ARTICULO. 15.- Clases de Juntas Generales y Convocatorias.- Las reuniones de la Junta Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo,



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



cuando fueren convocadas. Las juntas ordinarias y extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representes por lo menos el 10% del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscripta por el Presidente o por el Gerente General, dirigido a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la Compañía, por lo menos con ocho días (8) de anticipación al día fijado para la reunión. Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles, escritas e impresas a computadora en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por el Presidente y por Secretario. ARTICULO. 16.- Quorum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social presente, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. ARTICULO. 17.- Quorum de Decisión.- Las decisiones que se llegaran a la Junta General de Socios, se tomara con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente.



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o los que votaren en contra sin perjuicio del derecho de impugnación de conformidad con la ley.

ARTICULO. 18.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO.19.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a).- Designar y remover administradores y gerentes b).- Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo c).- Aprobar las cuentas y los balances que presentes los administradores y gerentes d).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades e).- resolver acerca de la amortización de las partes sociales f).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social h).- Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propio de la compañía i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía j).- Acordar la exclusión del socio por las causales del artículo 82 de esta Ley k).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes.



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



contra de los administradores o gerentes l).- Las demás que no estuvieran otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. ARTICULO. 20.- Presidente de la Compañía.- El Presidente Socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General, para un periodo de cuatro años (4) en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y tendrá las siguientes atribuciones: a).- Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General b) Presentar informe anual y los proyectos de resolución que creyere conveniente c).- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogara a este en sus funciones d).- Presidir la Junta General de Socios e).-Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. ATICULO. 21.- Gerente General.- El Gerente General socio o no de la Compañía, durara cuatro años (4) en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien podrá celebrar a nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos , con excepciones de aquellos que fueren extraños al contrato social y aquellos pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma de contrato social. Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos Sociales señalen. El Gerente General actuara como



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO

Secretario de la Junta General. ARTICULO. 22.- Atribuciones del Gerente General.- Le corresponde: a).- Presentar presupuesto anual de la Compañía b).- Presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios c).- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley d).- Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración general responderá ante la Junta General de Socios e).- Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clases de actos y contratos relacionados con el objeto social sin límite de cuantías f).- Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas g).- Otorgar poderes generales, previa autorización de la Junta General de socios h).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio i).-Las demás contempladas en la Ley y en los Estatutos. TITULO V. Fiscalización, Disolución y liquidación. ARTICULO. 23.- Fiscalización.- La junta General de Socios designara un fiscalizador quien se sujetara a lo previsto en el Art.141 de la Ley de Compañía. ARTICULO. 24.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por las causas que se hallen establecidas en la Ley de Compañía y la resolución de la Junta General tomada en sujeción a los preceptos legales. ARTICULO.25.- Liquidadores.- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA

PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



asumirá las funciones el Gerente General; y de haber oposición de ello, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente, y señalara sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijara la remuneración de los liquidadores. ARTICULO. 26.- Juramento de Socios.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Una vez constituida definitivamente la compañía.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ALMACHE GUALPA BYRON RENE	500	500	50
ALMACHE MARCILLO JORGE LEONEL	500	500	50
VERA KATERINE KENIA	200	200	20
TOTAL	1200	1200	120



Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO

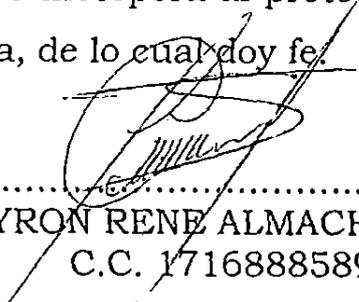
ARTICULO. 27.- Aportes.- El capital social ha sido integralmente suscrito y pagado por los socios en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: ARTICULO. 28.- Nombramiento de Administradores.- Los socios en forma unánime decide designar como PRESIDENTE de la Compañía al señor JORGE LEONEL ALMACHE MARCILLO y como GERENTE GENERAL de la misma al señor ING. BYRON RENE ALMACHE GUALPA y respectivamente, quienes permanecerían en sus funciones el Lapso de CUATRO AÑOS; tal como lo estipulan estos Estatutos. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundadores autorizan a la Abogada Lidia del Rocío Almache Gualpa con matrícula 23-2015-199 F.A. para que realice todos los tramites encaminados a legalizar esta Escritura. Usted, Señor Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Rocío Almache Gualpa, matrícula, número veintitrés, raya dos mil quince, raya ciento noventa y nueve, del Foro de Abogados.- La cuantía es por el valor establecido en la presente Constitución de Compañía.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en



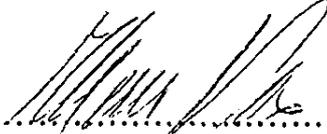
Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA
 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de lo cual doy fe.

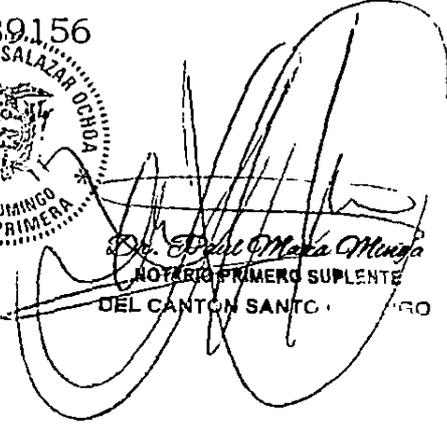

.....
Ing. BYRON RENE ALMACHE GHALPA
C.C. 1716888589


.....
JORGE LEONEL ALMACHE MARCILLO
C.C. 1723054399


.....
Ing. KENIA KATERINE VERA
C.C. 1712839156

Fac. Elec. Nro. 002-002-00001824




Dr. Paul Edilbeto Maza Minga
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. PAUL EDILBETO MAZA MINGA
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739537 7754577

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716888589 ALMACHE GUALPA BYRON RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES-SERVICIOS CON-CORDIA AL&VE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



20/09/2016 10.14

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716888589

Nombres del ciudadano: ALMACHE GUALPA BYRON RENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALMACHE CESAR

Nombres de la madre: GUALPA LUZ

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: NELY DEL CISNE ABAD JIRON - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 11:47:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-1a800b4a0fa7443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1723054399

Nombres del ciudadano: ALMACHE MARCILLO JORGE LEONEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALMACHE GUALPA OSWALDO JORGE

Nombres de la madre: MARCILLO VARGAS SONIA MARGARITA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: NELY DEL CISNE ABAD JIRON - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 12:41:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5dc1d31717eb409



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



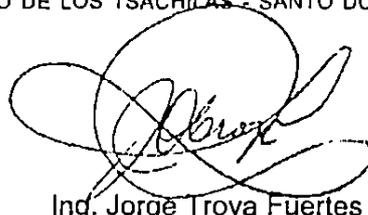
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712839156
Nombres del ciudadano: VERA KENIA KATERINE
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/CALCETA
Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1972
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.ADM.EMPRESAS
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: -----
Nombres de la madre: VERA DE LA CRUZ FRANCISCA INES
Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: NELY DEL CISNE ABAD JIRON - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 12:02:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-de9105b14a0f1e7



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171688858-9

APellidos y Nombres: **ALMACHE GUALPA BYRON RENE**

Lugar de Nacimiento: **STO DGO TACHAS, SANTO DOMINGO, S DOMINGO DE LOS CLDS**

Fecha de Nacimiento: **1988-08-12**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**

APellidos y Nombres del Padre: **ALMACHE CESAR**

APellidos y Nombres de la Madre: **GUALPA LUZ**

Lugar y Fecha de Expedición: **SANTO DOMINGO 2014-12-30**

Fecha de Expiración: **2024-12-30**

VCM/2012




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0155 1716888589

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMACHE GUALPA BYRON RENE

STO DGO TACHAS PROVINCIA SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCIÓN SANTO DOMINGO

CANTÓN ZARAGOZA ZONA 1

Paul Maza Maza
SECRETARÍA DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en 100m fojas 216



Santo Domingo, a 15 de Julio de 2016

Dr. Paul Maza Maza
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 172305439-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALMACHE MARCILLO
JORGE LEONEL

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
6 DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR / **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** Y2344Y2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMACHE GUALPA OSWALDO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO VARGAS SONIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

009 / **009 - 0165** / **1723054399**

CERIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO / **CÉDULA**
ALMACHE MARCILLO JORGE LEONEL

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	1
CANTÓN	SANTO DOMINGO	1
	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en *[Signature]* hojas.

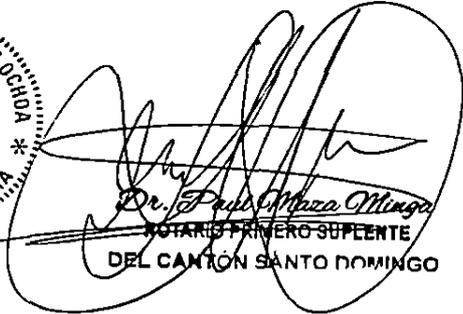


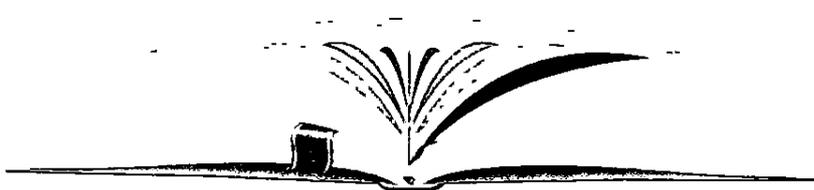
Santo Domingo, a *[Signature]*
[Signature]
DR. Paul Maza Vilca
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Doy fe que la escritura que antecede, se otorgó en esta Notaría Primera por lo que confiero esta **TERCERA** copia, debidamente firmada y sellada.- Santo Domingo, a cuatro de octubre del dos mil dieciséis.-




Dr. Paul Maza Mingo
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

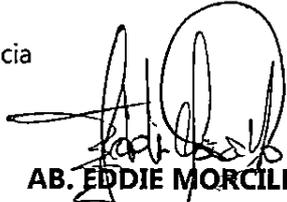


**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"**
Razón de Inscripción

Nº 000027001

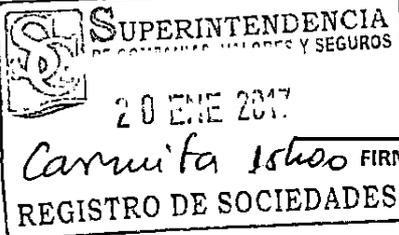
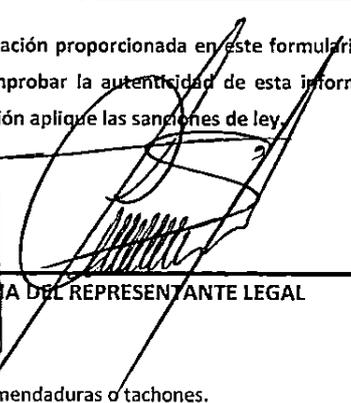
En mi calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón La Concordia, encargo mediante acción de personal N° 314-2016-GADMCLC, con fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, suscrita por el Ing. Walter Andrade Moreira, Alcalde del Cantón La Concordia. Con esta fecha queda **inscrita** la presente escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, Denominada **CONSTRUCCIONES-SERVICIOS CON-CORDIA AL&VE CIA.LTDA.**, celebrada el cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ante el Dr. Paúl Edilberto Maza Minga, Notario Público Primero Suplente del Cantón Santo Domingo, se inscribe en el:

Libro Mercantil, Rep. 180; Folio N° 176;
La Concordia, 14 de octubre del 2016, 10H30 a.m.
Responsable: Edy A.
Revisor Final: Ab. I. Valencia



AB. EDDIE MORCILLO DEMERA
REGISTRADOR (E)



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONDISTEUCOOPES-SERVICIOS CON-CORDIA ALBVE CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Santo Domingo de los Tsachilas	La Concordia	La Concordia	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Santo Domingo de los Tsachilas	La Concordia	La Concordia	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Concordia	Loteacion La Florida		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Ambato	SIN	Libertad	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	concordialve@hotmail.com	bragua@hotmail.es	
CELULAR:	FAX:		
0981683334			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
De tras del Colegio Luis Vargas Torres			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Ing. Byron Rene Almache Gualpa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716888589			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 Carmita Ishao REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Sr. Diego WAZZAL 4-F1 Q.A.U. - QUITO			